

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE-CVS**

**AUTO No. 12291
Fecha: Quince (15) de Junio del año 2021**

Dependencia:	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO CAR-CVS
Radicado:	140-2019
Disciplinado	SILVIA HOYOS VERGARA YESINIA MARÍA COGOLLO PLAZA FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ
Cargo:	Técnico Operativo Código 3132 Grado 11 Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13 Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13
Quejoso:	Informe oficial
Fecha:	29/Octubre/2019
Fecha de los hechos:	2015, 2016, 2017, 2018, 2019.
Trámite	Acepta Renuncia de Apoderado Reconoce Personería Jurídica.

ASUNTO

En esta Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario se adelanta el presente proceso disciplinario, en el cual la investigada YESINIA MARIA COGOLLO PLAZA, otorgó poder al abogado Rodrigo Luis Márquez Aldana, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.237.984 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 211653 del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante memorial recibido en este Despacho el primero de junio de 2021 vía correo electrónico, se recibió renuncia de poder y paz y salvo del abogado Rodrigo Luis Márquez Aldana, con constancia de comunicación a su poderdante del 25 de mayo de 2021.

En la misma fecha y por el mismo medio se recibió poder otorgado por la investigada Yesinia María Cogollo Plaza al abogado Carlos José Garnica Hoyos, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.868.677 y portador de la Tarjeta Profesional N° 237.215 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del Código General del Proceso señala: *“El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

(...)”

Teniendo en cuenta que el poder otorgado por la investigada Yesinia María Cogollo Plaza al abogado Carlos José Garnica Hoyos se encuentra presentado en debida forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 del Código General del Proceso, el Despacho procederá favorablemente reconociendo personería en los términos del poder otorgado

Por lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Acéptese la Renuncia del abogado RODRIGO LUIS MARQUEZ ALDANA como apoderado de la investigada Yesinia María Cogollo Plaza, de conformidad con lo manifestado en memorial de 01 de junio de 2021.

SEGUNDO: Téngase como apoderado de la investigada Yesinia María Cogollo Plaza al abogado Carlos José Garnica Hoyos, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.868.677 y portador de la Tarjeta Profesional N° 237.215 del Consejo Superior de la Judicatura

TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YENIS ANDREA ZUÑIGA MERCADO
Asesora de Control Interno Disciplinario

Auto que acepta renuncia de apoderado
Reconoce personería
Rad. 140-2019